ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA **LA HABANA, VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2026** **AÑO CXXIV**

Sitio Web: http://www.gacetaoficial.gob.cu/—**Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana**

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 67 **Página 2017**

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR.....2017

Acuerdo X-169/2026 (GOC-2026-442-O67).....2018

Acuerdo X-170/2026 (GOC-2026-443-O67).....2018

Acuerdo X-171/2026 (GOC-2026-444-O67).....2021

Acuerdo X-172/2026 (GOC-2026-445-O67).....2021

Acuerdo X-173/2026 (GOC-2026-446-O67).....2022

Acuerdo X-174/2026 (GOC-2026-447-O67).....2022

Acuerdo X-175/2026 (GOC-2026-448-O67).....2023

Acuerdo X-176/2026 (GOC-2026-449-O67).....2024

Acuerdo X-177/2026 (GOC-2026-450-O67).....2024

Acuerdo X-178/2026 (GOC-2026-451-O67).....2025

Acuerdo X-179/2026 (GOC-2026-452-O67).....2025

Acuerdo X-180/2026 (GOC-2026-453-O67).....2026

Acuerdo X-181/2026 (GOC-2026-454-O67).....2026

Acuerdo X-182/2026 (GOC-2026-455-O67).....2027

Acuerdo X-183/2026 (GOC-2026-456-O67).....2027

Acuerdo X-184/2026 (GOC-2026-457-O67).....2028

Acuerdo X-185/2026 (GOC-2026-458-O67).....2029

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

GOC-2026-442-O67

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 29 de julio de 2026, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 92.1 de la Ley 131, "Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba", de 20 de diciembre de 2019, se somete a la aprobación de los diputados el proyecto de Orden del Día para el Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular en su X Legislatura.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO X-169

ÚNICO: Aprobar el Orden del Día para el Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular en su X Legislatura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 29 días del mes de julio del año 2026, "Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz".

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2026-443-O67

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 29 de julio de 2026, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado la propuesta de las diputadas y diputados de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, en nombre del pueblo cubano, de su más enérgica condena a la agresión genocida del gobierno de los Estados Unidos contra Cuba y al empeño imperialista de doblegar por vía de la fuerza la voluntad soberana de los cubanos.

ACUERDO X-170

ÚNICO: Aprobar la Declaración de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, en nombre del pueblo cubano, de su más enérgica condena a la agresión genocida del gobierno de los Estados Unidos contra Cuba, que se anexa a este acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los 29 días del mes de julio del año 2026, "Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz".

Juan Esteban Lazo Hernández

ANEXO

DECLARACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

Las diputadas y diputados de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, en nombre del pueblo cubano, reiteran su más enérgica condena a la agresión genocida del gobierno de los Estados Unidos contra Cuba y al empeño imperialista de doblegar por vía de la fuerza la voluntad soberana de los cubanos. El compromiso de la nación con la defensa del derecho inalienable a la libre determinación, la salvaguarda de su independencia y la determinación de construir el socialismo son pilares sólidamente constituidos e innegociables.

Dos órdenes ejecutivas presidenciales, con fechas del 29 de enero y el 1ro. de mayo, son ejemplos concretos de la política de máxima presión que tiene por filosofía el castigo colectivo a todo un pueblo. A ello se suma la infame acusación contra el General de Ejército Raúl Castro Ruz, líder de la Revolución cubana.

Las amenazas reiteradas de agresión militar constituyen un crimen internacional, según registra la Carta de las Naciones Unidas. De materializarse un acto irresponsable de esa naturaleza, tropezará con la férrea e inclaudicable resistencia del pueblo cubano, que no cederá un palmo de su territorio, ni la más mínima de sus prerrogativas soberanas. Provocará muertes y destrucción, y conducirá a un baño de sangre, pero no alcanzará el objetivo de subordinar a Cuba al dictado neocolonial de los Estados Unidos, establecer una condición de dependencia de ese país, ni el regreso de Cuba a la sociedad corrupta, brutalmente desigual y atrasada socialmente, en que una potencia extranjera era dueña de la riqueza nacional e interfería en los asuntos políticos internos del país.

La guerra económica a la que se somete el país con iguales propósitos, reforzada por el brutal cerco energético, las medidas equivalentes a un bloqueo naval y las sanciones secundarias contra quienes soberanamente comercian e invierten en Cuba, persigue alcanzar sus objetivos mediante el castigo colectivo a toda la población y provocar así una crisis humanitaria, conducta que también constituye un crimen internacional y merece la más amplia condena en todos los rincones del planeta.

Sus nefastas consecuencias las sufre el pueblo cubano a diario, en todas las facetas de la vida, mientras el gobierno estadounidense que actúa como verdugo, mide sus éxitos con la muerte de un niño por no poder disponer de los tratamientos idóneos; la cirugía que se cancela o pospone por falta de fluido eléctrico o materiales suficientes; la angustia familiar por carencia de electricidad y abasto de agua o por la imposibilidad de preservar los alimentos. Celebra ese verdugo los efectos de una guerra silenciosa, pero despiadada, que quedará registrada en la historia y la conciencia nacional como ha quedado la criminal "reconcentración de Weyler".

¿Cómo puede un país en pleno siglo XXI del tercer milenio vivir sin disponibilidad de combustibles? ¿Cómo generar suficiente energía eléctrica? ¿Cómo mantener la vitalidad de industrias, fábricas, hospitales…? ¿Cómo producir y trasladar alimentos y medicamentos? ¿Qué destino les espera a millones de cubanas y cubanos si no se detienen los propósitos criminales del poderoso vecino del norte?

Como señaló el General de Ejército, Líder de la Revolución cubana: "…ante este nuevo desafío, también saldremos victoriosos".

En días recientes, a solicitud de Cuba, la Asamblea General de las Naciones Unidas debatió sobre el cerco energético, la agudización de la guerra económica y la amenaza de agresión militar contra el pueblo cubano. Nuestro solidario y generoso archipiélago

recibió una vez más el amplio apoyo de la comunidad de países, a pesar de las muchas presiones del gobierno estadounidense para que el tema no fuera tratado, y de las reiteradas calumnias que acompañaron los ofensivos discursos de los representantes de los Estados Unidos.

Tenemos el deber y el derecho de defender la vida de nuestros ciudadanos; de preservar esta región como Zona de Paz, como se proclamó por los jefes y jefas de Estado y de Gobierno en la cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, CELAC, en enero del 2014, en La Habana.

La Asamblea Nacional del Poder Popular reafirma lo expresado por el primer secretario del Partido Comunista de Cuba y presidente de la República Miguel Díaz-Canel el pasado 26 de julio referido a que "Cuba no es una amenaza, ni para los Estados Unidos ni para ningún otro país sobre la tierra. Somos un pueblo noble, que salva vidas donde otros destruyen, que manda médicos y maestros a donde otros mandan bombas".

Respalda, además, la denuncia realizada por el Jefe del Estado cubano de que nuestro país es víctima de un genocidio fríamente calculado.

Expresa también su más firme respaldo a las Declaraciones del Gobierno Revolucionario y del Ministerio de Relaciones Exteriores en rechazo a la conducta criminal del gobierno de los Estados Unidos.

Reitera su profundo agradecimiento a las manifestaciones de solidaridad y simpatía expresadas por diversos gobiernos y parlamentos, organizaciones políticas, sociales y religiosas, grupos de amistad, cubanos residentes en el exterior y miles de individuos con sentido de justicia y ética, con independencia de sus posiciones respecto a la Revolución cubana.

Expresa especial gratitud y reconocimiento a los políticos, organizaciones y personas diversas, incluyendo muchos cubanos, que desde Estados Unidos y con gran valentía, han dado a conocer su rechazo a una política tan cruel contra una nación y un pueblo que no agreden ni amenazan a país alguno.

Abrazamos la prédica martiana y junto al Maestro decimos: "Cuba no anda de pedigüeña por el mundo; anda de hermana, y obra con la autoridad de tal. Al salvarse, salva..."

La Asamblea advierte también sobre los peligros de la ola represiva y maccartista que intenta imponerse desde Estados Unidos contra sus propios ciudadanos y expandirse sobre el hemisferio. Sería muy irresponsable olvidar o ignorar la historia oscura de crímenes cometidos a manos del Estado y durante décadas en la nación del Norte que le dio origen, y que fueron replicados con mayor crueldad por atroces dictaduras en varios países de América Latina, a un costo de cientos de miles de asesinados y desaparecidos, y víctimas de torturas sofisticadas y otros crímenes innombrables.

En nombre del pueblo de Cuba, la Asamblea Nacional del Poder Popular hace un llamado a los parlamentarios de todos los países a aunar las voces y las voluntades en aras de evitar la agresión militar de Estados Unidos contra Cuba, poner fin a la guerra silenciosa y genocida que se impone al pueblo cubano, y defender la paz, la amistad y la solidaridad.

Cesen el cerco energético y el castigo colectivo al pueblo cubano!

¡Cuba quiere paz!

¡Digamos No a la guerra!

La Habana 29 de julio del 2026, "Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz"

GOC-2026-444-O67

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 29 de julio de 2026, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado la información presentada por la Ministra Presidenta del Banco Central de Cuba sobre el proceso de bancarización que afecta directamente a la población, a partir del planteamiento realizado por un diputado en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional del Poder Popular, del mes de junio de 2026, y según lo dispuesto en el Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO X-171

PRIMERO: Que el Banco Central de Cuba presente al Consejo de Estado en el mes de agosto una información actualizada sobre las medidas y acciones que se ejecutan para mejorar los servicios bancarios a la población.

SEGUNDO: Que el Gobierno de la República, indique a las administraciones provinciales y municipales las medidas que se deben adoptar para reforzar las acciones que se requieran para mejorar los servicios bancarios a la población.

TERCERO: Que la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Nacional de Poder Popular mantenga el seguimiento y control a este tema y evalúe los resultados de estas medidas, en la reunión de la Comisión en el periodo de sesiones que corresponde en el mes de diciembre de 2026.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 29 días del mes de julio del 2026, "Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz".

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2026-445-O67

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 29 de julio de 2026, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, incisos c) dispone que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobar las leyes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO X-172

PRIMERO: Aprobar la Ley 184 "Derogación de la Ley 183, de 18 diciembre de 2025", con vista a que sea refrendada por el Presidente de la República, antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

SEGUNDO: Aprobar el Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, sobre la referida Ley.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 29 días del mes de julio del año 2026, "Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz".

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2026-446-O67

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 29 de julio de 2026, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, inciso k) dispone que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular discutir y aprobar el Presupuesto del Estado y controlar su cumplimiento y el Artículo 200 de la Ley 131 "De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba", establece que el Presidente de la Asamblea nacional puede disponer que las comisiones de trabajo lo dictaminen.

POR CUANTO: El ministro de Finanzas y Precios ha informado sobre la ejecución del Presupuesto del Estado en el año 2026 y presentado la Liquidación del Presupuesto del año 2025.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO X-173

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Estado del año 2025, presentado por el Ministro de Finanzas y Precios.

SEGUNDO: Aprobar el Dictamen presentado por las comisiones de Asuntos Económicos y Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, con la recomendación siguiente:

- Que el Ministerio de Finanzas y Precios, elabore un programa integral para la atención a la evasión y subdeclaración fiscal y presente los resultados a la Comisión de Asuntos Económicos en el Periodo Ordinario de Sesiones del mes de diciembre de 2026.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 29 días del mes de julio del año 2026, "Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz".

Juan Esteban Lazo Hernández

———

GOC-2026-447-O67

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 29 de julio de 2026, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, incisos c) dispone que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobar las leyes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO X-174

PRIMERO: Aprobar la Ley 185 "De Tierra Agropecuaria y Forestal", con vista a que sea refrendada por el Presidente de la República, antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

SEGUNDO: Aprobar el Dictamen presentado por las Comisiones Agroalimentaria y de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, sobre la referida Ley.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 29 días del mes de julio del año 2026, "Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz".

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2026-448-O67

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 29 de julio de 2026, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en el Artículo 108, inciso p), y en correspondencia con el Artículo 147.1 de la Ley 131, "De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba", dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular puede nombrar una Comisión de Estilo.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO X-175

ÚNICO: Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados, Orisell Richards Martínez, Elba Martínez Amador y Ramón Osmani Aguilar Betancourt quien la presidirá, para que revisen el texto de la Ley 185 "De Tierra Agropecuaria y Forestal", antes de ser firmada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 29 días del mes de julio del año 2026, "Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz".

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2026-449-O67

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 30 de julio de 2026, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, incisos c) dispone que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobar las leyes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO X-176

PRIMERO: Aprobar la Ley 186 "De Organización de la Administración Central del Estado", con vista a que sea refrendada por el Presidente de la República, antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

SEGUNDO: Aprobar el Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, sobre la referida Ley.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 30 días del mes de julio del año 2026, "Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz".

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2026-450-O67

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 30 de julio de 2026, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en el Artículo 108, inciso p), y en correspondencia con el Artículo 147.1 y 2 de la Ley 131, "De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba", dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular puede nombrar una Comisión de Estilo.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO X-177

ÚNICO: Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados, Orisell Richards Martínez, Alejandro Redondo Ramos y Elba Martínez Amador, quien la presidirá, para que revisen el texto de la Ley 186 "De Organización de la Administración Central del Estado", antes de ser firmada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 30 días del mes de julio del año 2026, "Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz".

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2026-451-O67

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 30 de julio de 2026, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, incisos c) dispone que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobar las leyes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO X-178

PRIMERO: Aprobar la Ley 187 "De la Vivienda", con vista a que sea refrendada por el Presidente de la República, antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

SEGUNDO: Aprobar el Dictamen presentado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Jurídicos y de Industria, Construcciones y Energía de la Asamblea Nacional del Poder Popular, sobre la referida Ley.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 30 días del mes de julio del año 2026, "Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz".

GOC-2026-452-O67

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 30 de julio de 2026, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en el Artículo 108, inciso p), y en correspondencia con el Artículo 147.1 y 2 de la Ley 131, "De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba", dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular puede nombrar una Comisión de Estilo.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO X-179

ÚNICO: Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados, Orisell Richards Martínez, Alejandro Redondo Ramos y Magda Iliana Pérez Matos, quien la presidirá, para que revisen el texto de la Ley 187 "De la Vivienda", antes de ser firmada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 30 días del mes de julio del año 2026, "Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz".

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2026-453-O67

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 30 de julio de 2026, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, incisos c) dispone que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobar las leyes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO X-180

PRIMERO: Aprobar la Ley 188 "Del Sistema de Identidad Personal y Domicilio", con vista a que sea refrendada por el Presidente de la República, antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

SEGUNDO: Aprobar el Dictamen presentado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Jurídicos y de Defensa Nacional y Orden Interior de la Asamblea Nacional del Poder Popular, sobre la referida Ley.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 30 días del mes de julio del año 2026, "Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz".

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2026-454-O67

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 30 de julio de 2026, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en el Artículo 108, inciso p), y en correspondencia con el Artículo 147.1 de la Ley 131, "De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba", dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular puede nombrar una Comisión de Estilo.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO X-181

ÚNICO: Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados, Lil Medina Laferte, Ailed de la Caridad Acosta Argudín y José Antonio Carrillo Gómez, quien la presidirá, para que revisen el texto de la Ley 188 "Del Sistema de Identidad y Domicilio", antes de ser firmada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 30 días del mes de julio del año 2026, "Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz".

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2026-455-O67

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 30 de julio de 2026, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Según establece la Constitución de la República en su Artículo 108, inciso c) corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobar las leyes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO X-182

PRIMERO: Aprobar la Ley 189 "Código de Trabajo", con vista a que sea refrendada por el Presidente de la República, antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

SEGUNDO: Aprobar el dictamen presentado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Jurídicos y de Asuntos Económicos de la Asamblea Nacional, sobre la referida Ley.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 30 días del mes de julio del año 2026, "Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz".

GOC-2026-456-O67

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 30 de julio de 2026, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Según establece la Constitución de la República en el Artículo 108, inciso p), y en correspondencia con el Artículo 147.1 y 2 de la Ley 131, "De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba", la Asamblea Nacional del Poder Popular puede nombrar una Comisión de Estilo.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO X-183

ÚNICO: Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados, Yamila González Ferrer, Orisell Richards Martínez y Félix Martínez Suarez, quien la presidirá, para que revisen el texto de la Ley 189 "Código de Trabajo", antes de ser firmada por el Presidente

de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 30 días del mes de julio del año 2026, "Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz".

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2026-457-O67

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 30 de julio de 2026, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108 inciso f), y el Artículo 178 de la Ley 131, "Ley de la Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y de Consejo de Estado de la República de Cuba", de 20 de diciembre de 2019, disponen que los decretos-leyes y acuerdos que adopte el Consejo de Estado se someten a la ratificación de la Asamblea Nacional.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO X-184

PRIMERO: Ratificar seis (6) decretos-leyes aprobados por el Consejo de Estado que son los siguientes:

- Decreto-Ley 113, de 10 de diciembre de 2025 "Sobre las Transacciones en Divisas en la Economía Nacional".
- Decreto-Ley 114, de 10 de diciembre de 2025 "De la asociación entre entidades empresariales estatales y no estatales"
- Decreto-Ley 115, de 10 de diciembre de 2025 "De la Educación Financiera"
- Decreto-Ley 116, de 19 de marzo de 2026 "Modificativo de la Ley 1307, de 29 de julio de 1976"
- Decreto-Ley 117, de 15 de abril de 2026 "De la condición migratoria de inversores y de negocios de los ciudadanos cubanos residentes en el exterior".
- Decreto-Ley 118, de 7 de mayo de 2026 "Modificativo del Decreto Ley 363 "Sobre las Infracciones Administrativas de las disposiciones en Materia Bancaria, Financiera y Cambiaria", de 14 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Ratificar los noventa y uno (91) acuerdos adoptados por el Consejo de Estado en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2025 al 30 de junio de 2026.

TERCERO: Aprobar el dictamen emitido al respecto por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 30 días del mes de julio del año 2026, "Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro".

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2026-458-O67

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su sesión del día 30 de julio de 2026, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Le corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular, de conformidad con el Artículo 108, inciso s) de la Constitución de la República, evaluar y adoptar decisiones sobre los informes de rendición de cuentas que le presenten los organismos de la Administración Central del Estado. Para su realización se auxilia de sus comisiones permanentes de trabajo, de conformidad con el Artículo 185 de la Ley 131 "Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado" de 20 de diciembre de 2019.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en el uso de las atribuciones que le están conferidas, y a propuesta de su Presidente, adoptó el siguiente:

ACUERDO X-185

PRIMERO: Conocer y evaluar en el Octavo Periodo Ordinario de Sesiones de la X Legislatura a efectuarse en diciembre de 2026, el informe de rendición de cuentas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), en el que se deben abordar los resultados en el cumplimiento de sus funciones estatales, los objetivos del Programa Económico y Social del Gobierno y las Transformaciones Económicas y Sociales que les competen al organismo, con énfasis en los aspectos siguientes:

a) Política para el empleo y la planificación de la fuerza de trabajo, especialmente la fuerza de trabajo calificada.
b) Política salarial y de organización, seguridad y salud en el trabajo.
c) Política de prevención, atención y transformación social.
d) Aplicación y efectividad de la protección a las personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad.
e) Resultados del sistema de gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
f) Cumplimiento de las directivas generales dirigidas a la prevención y el enfrentamiento al delito, la corrupción, las ilegalidades y las indisciplinas sociales.

SEGUNDO: El ministro de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) presentará al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el informe de rendición de cuentas a que se refiere el apartado anterior, antes del 15 de octubre del año 2026.

TERCERO El informe de rendición de cuentas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) se enmarcará en los resultados del cierre del año 2025 y los meses de enero a septiembre del año 2026.

CUARTO: Encargar a la dirección de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Nacional, la elaboración del cronograma de trabajo para la rendición de cuentas Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y la preparación de su correspondiente dictamen.

QUINTO: La Comisión de Asuntos Económicos, presentará para su aprobación al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular el programa de las actividades a realizar antes del 6 de agosto del año 2025.

SEXTO: Los diputados designados por las comisiones de Atención a la Juventud, la Niñez y los Derechos de Igualdad de la Mujer, Atención a los Órganos Locales del Poder Popular, la de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, de la Defensa y Orden Interior, Atención a los Servicios y la de Salud y Deporte participan, en lo que les corresponde, en las tareas que se programen para garantizar la rendición de cuentas.

SEPTIMO: Las comisiones encargadas, solicitarán a través de la Secretaría de la Asamblea Nacional, información al organismo en cuestión, a las instituciones de control estatal o rectores de políticas públicas vinculadas con los objetivos de la rendición de cuentas, a otros órganos del Estado, dictámenes u opiniones de especialistas y realizar entrevistas y encuestas a la población, directivos, funcionarios y empleados.

OCTAVO: Una vez recibido el informe de rendición de cuentas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), con vistas a su dictamen, la comisión designada, interesa las aclaraciones y datos complementarios y realiza las comprobaciones que considere necesarias.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 30 días del mes de julio del año 2026, "Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro".

Juan Esteban Lazo Hernández